

AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA

PROVINCIA DE GIPUZKOA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE 2005.

En la Villa de Zumaia, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de 2005, se constituye en las oficinas de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con arreglo al orden del día previamente señalado y a la que habiendo sido citados en tiempo y forma oportunos, acuden los siguientes miembros de la Comisión

PRESIDENTE.-

D^a María Eugenia ARRIZABALAGA OLAIZOLA.

CONCEJALES.-

D. Manu ZUBIA ARTABE

D^a Lide AMILIBIA BERGARETXE .

D. Iñaki AGIREZABALAGA ALKORTA

SECRETARIA.-

Miren ETXEZARRETA GARMENDIA

1.- URBANISMO.-

1.1.- APROBACION INICIAL PROYECTO DE URBANIZACION PLAZA DE AMAIA (AU 06);ALTUNA Y URIA, S.A.

A instancia de CONSTRUCCIONES ALTUNA Y URIA S.A, se somete a consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización AU 06 UE 06/1 Zelaia-Convento de las NN.SS de Zumaia , redactado por el Arquitecto Bernabe Apestegui.

El informe de los servicios técnicos municipales es favorable (Informe nº 14 / 05) .

ZUMAIAKO UDALA

HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA

TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 14/05

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: URBANIZACION

PLANGINTZA:

KOKAPENA: LURZATIA: AU 06

AREA: UE 06/1-ZELAIA-CONVENTO

FASEA: APROBACION INICIAL
ERAGILEA: ALTUNA Y URIA
TALDE EGILEA: BERNABE APESTEGUI, ARQUITECTO
ONIRITZIAREN DATA:
SARRERA ERREGISTROKO DATA:
TXOSTENAREN DATA: 20/07/05

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Marco jurídico: NN.SS. de Zumaia, aprobadas definitivamente.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

Se presenta documentación completa de planos, memoria, pliego de condiciones, presupuesto, cumpliendo el art. 69 del R.P.L.S.

Falta el Estudio de Seguridad y Salud y el Proyecto de Control de Calidad, pues presenta un presupuesto de ejecución material de 1.253.499,00 €

El ámbito del proyecto presenta la continuidad de la Plaza Amaia que enlaza a través de un gran porche con la plaza que está rodeada de nuevas viviendas.

Por parte de la promoción presentan soluciones abiertas para introducción de criterios municipales, previéndose el trámite según el artículo 141 que remite al 136, es decir, aprobación inicial y exposición pública, procediéndose a la aprobación definitiva por el propio Ayuntamiento. Los aspectos que deben recogerse pueden sintetizarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

1.- Adaptación del proyecto a los criterios de Ur-Zerbitzuak (Consortio de Aguas) en infraestructuras de agua y saneamiento.

2.-Adaptación del proyecto a las instalaciones y documentación del colindante.

-Prolongación y conexión de la Plaza Amaia con la plaza interior, eliminando el paso intermedio de vehículos.

3.-Estudio de pavimentación similar a las urbanizaciones colindantes y reajuste del perfil del paseo con las conexiones a los diferentes viales, diferenciación de luminarias en zona de viales y de parque.

4.-Colocación de riego en alcorques y depósito para recogida de agua para riego.

5.-El CT deberá ir enterrado.

6.-Planteamiento de la red de bidegorri.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Con todo ello, se presenta el documento para su Aprobación Inicial. En este contexto, la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización, se informa FAVORABLEMENTE, condicionándose a la entrega de un documento Anexo o Refundido, antes de la Aprobación Definitiva, con las siguientes:

4.- BALDINTZAK/CONDICIONES.

4.1.-Introducción de corrección de Planos y presupuesto según los comentarios de la parte expositiva y otros resultantes de la exposición pública, en un documento nuevo.

4.2.-Introducción, en su caso, de las correcciones emitidas por las correspondientes administraciones, en dicho nuevo documento.

4.3.-Adecuación de las instalaciones tanto en proyecto como en EJECUCION DE OBRA a los criterios y condicionantes tanto de Ur-Zerbitzuak, como de los Servicios Técnicos Municipales.

4.4.-Se presentarán ensayos de presión (suministro de agua), estanqueidad (saneamiento) y carga (viales).

4.5.-Tras la Aprobación Inicial, se abrirá un período de exposición pública recabándose los informes preceptivos de Ur-Zerbitzuak, tras lo cual se procederá a la Aprobación Definitiva, según las medidas correctoras efectuadas por los entes citados.

4.6.-Presentación del Aval de hasta un 100% del Valor de la Urbanización, que se definirá según el punto siguiente.

4.7.-Adecuación de plazos según la Modificación de NN.SS. El texto refundido presentará un planing de plazos y obra ejecutada de urbanización (fases) referida a la edificación vinculada a las mismas.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 20 DE JULIO DE 2005.- MIREN JONE CALZACORTA ASTIGARRAGA, ARQUITECTO.

La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización AU 06 UE 06/1 Zelaia-Convento de las NN.SS de Zumaia , redactado por el Arquitecto Bernabe Apestegui, a instancia de CONSTRUCCIONES ALTUNA Y URIA S.A, conforme al informe de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.G y uno de los periódicos de mayor difusión por plazo de quince días, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto, pudiendo formularse las alegaciones que procedan.

1.2.- LICENCIA DE OBRA: AMAIA PLAZA (AU 06) PARA LA CONSTRUCCION DE 96 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES. PROYECTO DE EJECUCION (HASTA COTA DE RASANTE POSTERIOR AL DE ESTRUCTURA) ALTUNA Y URIA, S.A.

Se da cuenta de la solicitud presentada por **CONSTRUCCIONES ALTUNA Y URIA, S.A.**, para la construcción de **96 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES. PROYECTO DE EJECUCION (HASTA COTA DE RASANTE POSTERIOR AL DE ESTRUCTURA)** en la UE.-06/1 Zelaia-Convento (Amaia Plaza) de las NN.SS de Zumaia, conforme al Proyecto redactado por el arquitecto Bernabé Apestegi.

El informe del técnico municipal es favorable.(nº 25/05)

ZUMAIKO UDALA
HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA
TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 25/05

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA: 96 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES
(POSTERIOR AL DE ESTRUCTURA HASTA COTA
DE
RASANTE)

PLANGINTZA:
KOKAPENA: LURZATIA: U.E. 6/1
AREA: AU 06-ZELAIA-CONVENTO
FASEA: EJECUCION
ERAGILEA: ALTUNA Y URIA S.A.

TALDE EGILEA: BERNABE APESTEGI
ONIRITZIAREN DATA: 27/05/05
SARRERA ERREGISTROKO DATA: 14/06/05
TXOSTENAREN DATA: 20/06/05

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Marco jurídico: Convenio Urbanístico IV-NN.SS.P. de Zumaia (2004)
Proyecto de Compensación de propietario único.
Proyecto de Urbanización (en trámite junto AU 07)

Ver informes técnicos:

- 18/04 de fecha 23/03/04, sobre derribo pabellón Yeregui y control Arqueológico.
- 45/04 de fecha 19/10/04 y 16/12/04 (complementario) sobre Proyecto Básico de 96 viviendas, locales y garajes.
- 10/05 de fecha 07/03/05 sobre proyecto de estructura hasta cota de rasante.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

El proyecto presentado se refiere exclusivamente al Proyecto de Ejecución Sobre Rasante y se ha desarrollado de acuerdo al Proyecto Básico de 96 viviendas, locales y garajes y Documentación Complementaria que desarrollaba las Condiciones exigidas en el informe nº 45/04 municipal.

El proyecto de ejecución desarrolla así mismo el Anexo del Cumplimiento de las condiciones del Departamento de Urbanismo que se visó en el C.O.A.V.N. el 20 de abril de 2005.

De las condiciones de licencia del proyecto básico se extraían además los aspectos recogidos en los puntos 4,5,6,7,8,9,10 y 11 del capítulo 4 de condiciones.

El presupuesto de ejecución material es de 9.695.898,15 €(1)

El presupuesto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones es de 84.640,10 €(1)

El presupuesto de control de Calidad es de

El presupuesto de Seguridad y Salud es de

El presupuesto de instalación de garajes es de

- (1) En el capítulo 4.7 del Condicionado del Proyecto Básico se establecía que “la liquidación de tasas se realizará provisionalmente y a cuenta con el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico, esto es, 11.990.000 € Con el Proyecto de Ejecución (que incluirá los costes de Seguridad y Salud, Control de Calidad....) se completará la liquidación de tasas en base a los costos de construcción establecidos por la promoción en el cálculo de la fórmula establecida en el Convenio Urbanístico para la obtención del 10% de cesión”.

Así quedó recogido en el Proyecto de Compensación. En ese sentido el P.E.M. de referencia en el Proyecto Básico fue de 11.990.000 €

El P.E.M. a liquidar según queda establecido es de 16.059.030 €

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

4.1.-Presentación en el plazo de un mes de propuesta de materiales, texturas y colores de elementos de fachada.

4.2.-Liquidación de tasas por un presupuesto total de 16.059.030 € esto es 820.951,50 € al que habrá que descontar la tasa cobrada en el Proyecto Básico (599.500 €).

4.3.-Aval bancario del 100% del coste de urbanización (1.253.449 €) establecido en el proyecto de urbanización según la normativa municipal establecida al respecto.

4.4.-Establecimiento de plazos:

- Inicio obras: 6 meses desde la fecha de concesión de licencia de obras.
- Paralización: máximo 2 meses.
- Finalización: 30 meses desde la fecha de concesión de licencia de obras.

4.5.-Tira de cuerdas de plantas diversas, en presencia de técnicos municipales. Se deberá presentar plano topográfico previo, del replanteo, debidamente firmado por técnicos de la promoción y municipales con Carátula Oficial del Ayuntamiento de Zumaia.

4.6.-Compromiso escrito del solicitante de NO UTILIZAR LA CONSTRUCCION hasta que no se halle concluida la urbanización correspondiente al bloque y a establecer esta condición en la cesión del derecho de propiedad para todo o parte del edificio de acuerdo asimismo con el art. 40 del Reglamento de Gestión.

4.7.-Esta licencia queda condicionada, entre otros, a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Normativa Complementaria de las NN.SS. de Zumaia.

4.8.-Para la licencia de primera ocupación, deberá acreditarse la documentación exigida en los artículos 4.13 y 19 de dicha Normativa.

4.9.-Nombramiento de los técnicos directores de obra.

4.10.-Las acometidas a la red de saneamiento, agua y alumbrado, se realizarán en todo momento según indicaciones técnicas municipales, de las compañías suministradoras y del Consorcio de Aguas.

No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 20 DE JUNIO DE 2005.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO, ARQUITECTO.

Cuenta a su vez con el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros de hecho, de los cinco de derecho que conforman la Junta de Gobierno Local

SE ACUERDA

1.- Conceder Licencia de Obra solicitada por **ALTUNA Y URIA, S.A.**, para la construcción de **96 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES. PROYECTO DE EJECUCION (HASTA COTA DE RASANTE POSTERIOR AL DE ESTRUCTURA)** en la UE.-06/1 Zelaia-Convento (Amaia Plaza) de las NN.SS de Zumaia, conforme al Proyecto redactado por el arquitecto Bernabé Apestegi y las condiciones fijadas en el informe del técnico municipal.

2.- En concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá abonar la cantidad de:

Presupuesto ejecución material	16.059.030 €
Base Imponible	16.059.030 €
Tarifa del 5%	802.951,5 €
Tasa por la concesión de licencias urbanísticas	309,58 €
Total	803.261 €
Liquidación a cuenta abonada	599.500 €
Diferencia a abonar:	203.761 €

Previa a la iniciación de las obras, se deberán liquidar las cantidades señaladas con carácter provisional. La liquidación definitiva se formalizará una vez terminadas las obras y presentado el Certificado fin de obra.

3.- Lugar y forma de pago

En las oficinas de Intervención del Ayuntamiento o mediante transferencia a la cuenta corriente 2101 0078 41 000697259.0 de la Kutxa.

4.- Plazos de pago

4.1.- En periodo voluntario: La deuda tributaria resultante de la precedente liquidación deberá pagarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

4.2.- En vía de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, determinará la exigibilidad de la deuda tributaria por el procedimiento de apremio y la imposición del recargo de apremio establecido reglamentariamente (20%) así como el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

1.3.- APROBACION DEL PROYECTO DE COMPENSACION DE PROPIETARIO UNICO OIKIA (AU -19-)

ALTUNA Y URIA S.A con fecha de entrada 13-06-2005 presenta escrito solicitando la aprobación del Proyecto de Compensación de Propietario único de la Unidad de Ejecución 19.3 A.U 19 -Oikia de las NN.SS de Planeamiento de Zumaia. (Adaptado a las resoluciones de Alcaldía de 02-02-2005 y 31-05-2005).

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros de hecho de los cinco miembros de derecho que conforman la Junta de Gobierno Local

SE ACUERDA

1.- Aprobar el Proyecto de Compensación de Propietario Unico de la Unidad de Ejecución 19.3 A.U 19 -Oikia de las NN.SS de Planeamiento de Zumaia. (Adaptado a las resoluciones de Alcaldía de 02-02-2005 y 31-05-2005), presentado por Fernando Lucas Aguirre en nombre y representación de ALTUNA Y URIA S.A. y redactado por el equipo técnico compuesto por el Arquitecto Bernabé Apestegui y Jon Orue-Etxebarria Abogado.

2.- Determinar que la formalización del Proyecto de Compensación aprobado se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 174.3 en relación con el 113.1, ambos del RGU , o bien mediante escritura pública si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos en cualquier caso el documento en que se formalice el proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad de Azpeitia.

3.-Incorporar al patrimonio municipal del suelo, para afectarlo a los usos previstos en el plan, los terrenos que, por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos de derecho al municipio.

1.4.- APROBACION INICIAL: PROYECTO DE URBANIZACION AU 07. JUNTA DE COMPENSACION AU 07.

A instancia de la Junta de Compensación A.U 07 de las NN.SS de Planeamiento de Zumaia, se somete a consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización AU 07-Ardantzabide de las NN.SS de Zumaia , redactado por el Arquitecto Javier Korta.

El informe de los servicios técnicos municipales es favorable (Informe nº 33 / 05)

La aprobación inicial del Proyecto de Urbanización cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización el Proyecto de Urbanización AU 07-Ardantzabide de las NN.SS de Zumaia, redactado por el Arquitecto Javier Korta, a instancia de CONSTRUCCIONES ALTUNA Y URIA S.A, conforme al informe de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO: Abrir un trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.G y uno de los periódicos de mayor difusión por plazo de quince días, notificándose personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto, pudiendo formularse las alegaciones que procedan.

1.5.- APROBACION INICIAL ESTUDIO DE DETALLE U.E. 17/2 SAN MIGUEL DE ARTADI INMOBILIARIA ORIO, S.A.

A iniciativa de INMOBILIARIA ORIO TXOKO-TXIKI S.L, se ha presentado a trámite el Estudio de Detalle de La UE 17/2 SAN MIGUEL DE ARTADI , redactado por el equipo técnico Debor S.L.

El informe técnico municipal es favorable a la aprobación inicial de dicho documento, pero condicionado.

ZUMAIAKO UDALA

HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA

TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 24/05

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA:

PLANGINTZA: ESTUDIO DE DETALLE

KOKAPENA: LURZATIA: UE 17/2-SAN MIGUEL ARTADI

AREA:
FASEA: APROBACION INICIAL (INICIO DE TRAMITE)
ERAGILEA: INMOBILIARIA ORIO TXOKO-TXIKI S.L.
TALDE EGILEA: DEBOR S.L.
ONIRITZIAREN DATA: 02/06/05
SARRERA ERREGISTROKO DATA: 14/06/05
TXOSTENAREN DATA: 20/06/05

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Marco urbanístico definitivamente aprobado:

- Normas Subsidiarias Planeamiento 2004: Aprob. definitiva 17/02/04, pendiente de publicación en el B.O.G.
- Ficha urbanística AU 17, UE 17/2.
- Proyecto de Compensación: pendiente.
(Colateralmente aprobados Estudio de Detalle y Proyecto Urbanización U.E. 17/3).

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

2.1.-Se trata, como se ha dicho antes, de ajustar las alineaciones y rasantes de la ficha AU 17-Artadi a los resultados de la propuesta desarrollada en la Revisión de NN.SS. de Zumaia. Ello tiene cobertura en el Planeamiento que establece en la ficha urbanística lo siguiente:

“(...) 8-Gestión Urbanística:
Estudio de Detalle
Proyecto de Compensación
Proyecto de Urbanización (...)”

De la lectura del documento presentado se observan los siguientes datos:

Presentan ficha urbanística de NN.SS.P.

La propiedad es única, con el condicionado de la resolución del Convenio Urbanístico de la Delimitación de Unidades de Ejecución de la antigua Unidad U.A.U. 31/1 en dos Unidades que se recogen en la gestión de la U.E. 17/2. De dicho Convenio se produce la cesión anticipada de 636,71 m². cuyo valor es el valor residual del terreno actualizado al año 2005.

Aunque la ficha urbanística establece 20.895 m². la superficie de la Unidad, el topográfico actualizado ha proporcionado 21.640 m². El Estudio de Detalle da por buena esta cifra.

En el capítulo 5, se establece la realización de 11 viviendas, ordenados 1 edificio unifamiliar y 1 edificio bifamiliar en el anillo alrededor del núcleo urbano y 8 unidades unifamiliares.

La red viaria continúa la de la U.E. 17/3 y el acceso al cementerio es de 4,50 m. de ancho, 2,00 m. de acera y 2,00 m. de aparcamiento.

En el capítulo 6 y plano 06, establecen las condiciones de alineaciones máximas de las parcelas 2.1 a 2.8, referidas a las viviendas unifamiliares y las alineaciones fijas en el frente de la parcela 1.1 a 1.3, para conseguir la definición del zócalo establecido en las NN.SS.P.

A partir de esta cota del zócalo, la parcela edificable se vuelve a definir como alineaciones máximas, dejando a los proyectos de edificación la libertad del establecimiento de las alineaciones definitivas en el interior de las alineaciones máximas citadas, siempre y cuando no se supere el techo edificable.

En las parcelas 2.1 a 2.8 se debe respetar el terreno original de cada parcela en los 5,00 metros de distancia a linderos. Aunque las excavaciones se limitan a 3 metros los terraplenados parece excesivo limitarlos a tres metros, altura que considero debería disminuir, sobre todo una vez estudiados los perfiles y rasantes del proyecto de urbanización. Dicha altura máxima debería establecerse en 2 metros.

En el capítulo 7, se presenta la parcelación y el aprovechamiento edificatorio:

Parcelas privadas

Parcela 1.1.	275,65 m ² .
Parcela 1.2.	355,15 m ² .
Parcela 1.3.	320,00 m ² .
Parcela 2.1.	466,19 m ² .
Parcela 2.2.	493,21 m ² .
Parcela 2.3.	476,12 m ² .
Parcela 2.4.	538,14 m ² .
Parcela 2.5.	473,26 m ² .
Parcela 2.6.	457,51 m ² .
Parcela 2.7.	454,87 m ² .
Parcela 2.8.	461,45 m ² .

Aprovechamiento edificatorio:

Estudio	Detalle (m ² .)	Vivienda n°	Ficha urbanística (m ² .)	Vivienda n°
---------	----------------------------	-------------	--------------------------------------	-------------

Parcela 1.1	350	1		
1.2	350	1		
1.3	350	1		
Parcela 2.1	315	1		
2.2	315	1		
2.3	315	1		
2.4	315	1		
2.5	315	1		
2.6	315	1		
2.7	315	1		
2.8	315	1		
Total	3.570	11	4.100	9 (*)
	Estudio Detalle (m ² .)	Ficha Urbanística (m ² .)		

El aprovechamiento lucrativo previsto para la U.E. 17/2 en las NN.SS.P. es de 4.100 m². y el Estudio de Detalle prevé solamente 3.570 m². por lo que no se agota el techo edificable. Sin embargo, propone 11 viviendas en lugar de 9 establecidas en la ficha.

Comparativamente las Unidades 17.2 y 17.3 producen un desequilibrio de equidistribución en perjuicio de la U.E. 17/2 toda vez que esta aporta una mayor cantidad y calidad de los espacios libres que disponía en la Norma antigua la posibilidad de 3 viviendas unifamiliares, se pretendió equilibrar con otras 9 nuevas viviendas hasta llegar a 12 viviendas al igual que la U.E. 17/3. Por algún error se transcribió como 9 el número de viviendas programadas produciéndose un incremento de solo 6 viviendas.

Por otra parte, de la lectura gráfica en cuanto a dimensiones hace que pudieran ser $5 + 3 = 8$ viviendas ó $10 + 3 = 13$ viviendas, pero ni 9 ni 11 viviendas.

Se observa en el plano 04 Zonificación Pormenorizada y planos 06 y 07 la ocupación de espacio libre (zona verde) de uso y dominio público por parcela de los depósitos de gas, agua, etc... objeto éste que deberá concretarse en el Proyecto de Urbanización en conjunto con las instalaciones de la U.E. 17/3.

El artículo 34.3 de las Normas Urbanísticas ayuda en parte a paliar este error al establecer que “el aprovechamiento edificatorio traducido en número de viviendas permitirá ajustar dicho parámetro al alza hasta un 20% en función de factores variables tales como la reducción del tamaño familiar de la vivienda, sus tipologías y demandas, sin que ello suponga modificación sustancial de las NN.SS.”. En este ámbito se pretende vivienda unifamiliar. Ello hace que el incremento del 20% sobre las 9 viviendas estimadas en la ficha sea de 1,8 viviendas, luego serían admisibles un total de 10,8 viviendas estimándose globalmente 11 viviendas como máximo pero nunca 12.

Por último, en el plano 7 y 8 (este último con carácter orientativo) se recuerda que la altura máxima, suelo alero en cualquier punto del terreno es de 7,00 metros, aspecto éste que deberá ser recogido en el Estudio de Detalle.

Además, con las correcciones citadas y al mantenerse los estándares y parámetros urbanísticos fundamentales de las NN.SS.P. de Zumaia (aprovechamientos, número de viviendas máximo, techo edificable, perfil edificatorio, usos, cesiones, espacios libres, etc...) parece que el Estudio de Detalle es la figura más adecuada, para resolver el ajuste y cambio de alineaciones y estudio de volúmenes propuesto.

En cuanto a la redacción de los Estudios de Detalle, el artículo 65 del Reglamento de planeamiento establece que los Estudios de Detalle podrán formular con la exclusiva finalidad:

“a) Establecer alineaciones, rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2.2.-La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.

2.3.-En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres.

2.4.-La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de techo edificable ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar

la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

2.5.-En ningún caso podrá ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

2.6.-Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

2.7.-Según el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento:

Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

“1.-Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2.-Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior”.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Visto que el proyecto se ajusta en cuanto a su forma y a lo expuesto en el artículo 66 del R.P. se informa FAVORABLEMENTE el inicio del trámite referido en el artículo 140 del R.P. y que textualmente expresa lo siguiente:

“140.1-Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad Urbanística especial actuante o por los particulares.

2.-La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3.-La apertura del trámite de información pública se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4.-Dentro del período de información pública que durará un mes podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona o formularse las alegaciones que procedan.

5.-A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultasen pertinentes. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días.

6.-La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

7.-Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

con las siguientes:

4.- *BALDINTZAK/CONDICIONES.*

4.1.-Se deberá reconducir y justificar los aspectos mencionados en el apartado segundo (COMENTARIOS) de este informe.

4.2.-Deberá recogerse en un nuevo documento refundido entregándose 4 copias debidamente visadas por el COAVN, previo a la Aprobación Definitiva.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 20 DE JUNIO DE 2005.-LUCIANO PAGAEGI BILBAO, ARQUITECTO.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle ha recibido el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: Aprobar inicialmente y según lo indicado en el informe técnico municipal, el Estudio de Detalle de la UE 17/2 SAN MIGUEL DE ARTADI , promovido por INMOBILIARIA ORIO TXOKO-TXIKI S.L y redactado por el equipo técnico Debor S.L.

SEGUNDO: Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOG y en uno de los diarios de mayor difusión, y abrir un plazo de información pública de 15 días. Se notificará personalmente el mismo a los propietarios y personas incluidas y directamente afectadas por el Estudio de Detalle, que podrá ser examinado por los interesados, para poder efectuar las alegaciones que procedan.

1.6.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE, XEY.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17-02-2.005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del SECTOR 4 (Xey), promovido por la Junta de Compensación y redactado por el equipo técnico de J.A. Gurrutxaga de conformidad al informe del técnico municipal.

Durante el periodo de exposición pública del documento se presenta una alegación formulada por el Presidente de la Junta de Compensación D. Victoriano Susperregui Lete, con fecha 27-05-2005.

Contenido de la alegacion:

- A) Subsanación gráfica y escrita del mantenimiento del techo edificable del Plan Parcial en el Estudio de Detalle (26.574 m2).
- B) Ratificación de la indivisibilidad de la parcela 3 y su ampliación de Xey.
- C) Solicita se corrija la Servidumbre de protección del deslinde público marítimo terrestre.

Consideraciones de los informes jurídico técnicos:

A) y C) Se ha procedido a la a subsanación gráfica y escrita del mantenimiento del techo edificable del Plan Parcial en el Estudio de Detalle y de la Servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre.

B) Se debe indicar que la vinculación de la parcela 3 a la actividad de Xey fue efectivamente recogida en el acuerdo del consejo de Diputados de fecha 23 de marzo de 1993 por sugerencia de la propia empresa Xey, que en aquel entonces necesitaba proceder a la ampliación .

Dicho condicionante obedece a unas determinadas circunstancias, pero bajo ningún concepto cabe vincular una parcela concreta a una actividad preexistente. Se puede vincular a un uso pero nunca a una concreta actividad.

Por ello y dado que la parcela 3 está afectada en parte por la servidumbre de protección marítimo terrestre, y que dicha parcela es mayor en su superficie que la parcela mínima de 900 m2 establecida en el Plan Parcial, se estima que cabe subdividir la referida parcela 3 en 3.1 y 3.2 tal y como se recoge en el Estudio de Detalle.

De conformidad a cuanto antecede, procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en las condiciones de los informes técnico jurídicos precedentes.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

1.- Estimar la alegación presentada por el Presidente de la Junta de Compensación D. Victoriano Susperregui Lete, con fecha 27-05-2005 de conformidad al informe, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del SECTOR 4 (Xey), promovido por la Junta de Compensación y redactado por el equipo técnico de J.A. Gurrutxaga.

3.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y notificarlo a propietarios e interesados directamente afectados.

1.7.- APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACION XEY.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17-02-2.005, aprobó inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACION del SECTOR 4 (Xey), promovido por

la Junta de Compensación y redactado por el equipo técnico de J.A. Gurrutxaga de conformidad al informe del técnico municipal nº 56/04

Durante el periodo de exposición pública del documento se presentan dos alegaciones:

- A) RICARDO JAVIER AZCUE YEREGUI en nombre y representación de los copropietarios del edificio de pabellones denominado EL MODELO.

Contenido de la alegación:

.- Muestran su conformidad a los **plazos y fases de ejecución de la urbanización** señalados como condición en el informe del técnico municipal.

Fase 1: un año, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Fase 2: dos años, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

.- Muestran su conformidad con la exigencia de presentación de **aval** correspondiente al 100% del valor de la urbanización.

- B) VICTORIANO SUSPERREGUI LETE, como Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 (Xey).

Contenido de la alegación:

.- **Plazos y fases de las obras de urbanización:** ejecutar las obras en una única fase estableciéndose un plazo de cinco años desde la aprobación del Proyecto de Compensación para ejecutar las obras.

.- **Aval:** Que se limite el importe de la garantía a prestar al 6% del valor de dichas obras, porcentaje establecido legalmente (art. 46 del Reglamento de Planeamiento).

RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES

.- **Plazos y fases de las obras de urbanización:** Se estima en parte la alegación presentada por VICTORIANO SUSPERREGUI LETE, como Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 (Xey).

1.- Se establece una única fase de ejecución de las obras de urbanización por considerar más adecuado técnicamente el realizar la obra en su conjunto y más económica su ejecución.

2.-El plazo para la ejecución de las obras se fija en tres años a contar desde la aprobación definitiva e inscripción del Proyecto de gestión en el Registro de la Propiedad.

.- **Aval:** Se desestima la alegación presentada por VICTORIANO SUSPERREGUI LETE, como Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 (Xey). De conformidad a las siguientes consideraciones jurídicas:

1.- Ordenanza Municipal referida a la solicitud, tramitación y control de Licencias para la solicitud de aval (BOG Nº 24 DE FECHA 6-02-2004).

Estabece que toda construcción en suelo urbano solo podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar o cuando se asegure simultáneamente la ejecución de la urbanización y la edificación.

Para dicha autorización en los terrenos que no tengan condición de solar y como garantía de las obras de edificación y urbanización se establecerá: entre otros a presentación como fianza de ejecución de dichas obras de aval correspondiente hasta un 100 % del coste de la ejecución material de las obras, como garantía de la ejecución de las obras de urbanización. Este porcentaje del costo de ejecución material podrá ir reduciéndose en la medida que se ejecute la obra.

2.- Sentencia del TS de fecha 23 de febrero de 2.005 y las que en ella se citan, que confirma la legalidad de la actuación municipal.

Planteada votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA:

1.- Se estima en parte la alegación presentada por el Presidente de la Junta de Compensación D. Victoriano Susperregui Lete, de conformidad al informe, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del SECTOR 4 (Xey), promovido por la Junta de Compensación y redactado por el equipo técnico de J.A. Gurrutxaga.

3.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y notificarlo a propietarios e interesados directamente afectados.

1.8.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR –2-(Centro Gerontológico)

A iniciativa del Ayuntamiento de Zumaia, se presenta a trámite el Estudio de Detalle del Sector 2 (Centro gerontológico) , redactado por el equipo técnico municipal.

El informe técnico municipal es favorable a la aprobación inicial de dicho documento.

ZUMAIAKO UDALA
HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA
TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 15/05

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA:

PLANGINTZA: ESTUDIO DE DETALLE

KOKAPENA: LURZATIA: SECTOR 2

AREA: PARCELAS 3-4-5-6-7-8-9 y 10

FASEA: APROBACION INICIAL

ERAGILEA: ZUMAIAKO UDALA

TALDE EGILEA: SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

ONIRITZIAREN DATA:

SARRERA ERREGISTROKO DATA:

TXOSTENAREN DATA: 20/07/05

1.-AURREKARIAK/ANTECEDENTES.

Ver comentarios de Comisión de Urbanismo sobre el Plan Parcial y el Concurso de Ideas, en el sentido de que en función de la tipología y propuesta elegida, cabría la posibilidad de adaptación del ajuste de alineaciones y volúmenes a través de un Estudio de Detalle.

Marco urbanístico definitivamente aprobado:

Plan Parcial, Proyecto de Urbanización (I FASE)

Efectuada la Declaración Urgente Ocupación de los Terrenos.

2.- IRUZKINAK/COMENTARIOS.

Se trata como se ha dicho antes de ajustar las alineaciones y rasantes del edificio correspondiente a la parcela de equipamiento social del Sector 2-Puntanueta para nueva residencia, siguiendo los criterios de Gizartekintza y adaptado al trazado de la variante y a la red interna municipal.

En dicho Estudio de Detalle se definen las alineaciones y el volumen, precisándose una altura más de lo que permite en Plan, es decir PB + 6.

Se acompaña copia de la ficha urbanística correspondiente.

En cuanto a la redacción de los Estudios de Detalle, el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento establece que los Estudios de Detalle podrán formular con la exclusiva finalidad:

“a) Establecer alineaciones, rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle”.

3.-ONDORIOAK/CONCLUSIONES.

Visto que el proyecto se ajusta en cuanto a su forma a lo expuesto en el artículo 66 del R.P. se informa FAVORABLEMENTE el inicio del trámite referido en el artículo 140 del R.P. y que textualmente expresa lo siguiente:

“140-1.- Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actualmente o por los particulares.

2.- La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada.

3.- La apertura del trámite de información pública se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4.-Dentro del período de información pública que durará un mes podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

5.-A la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo, en su caso, las modificaciones que resultase pertinente. Dicho acuerdo se comunicará a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días.

6.-La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

7.-Serán de aplicación a los Estudios de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

5.-No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 20 DE JULIO DE 2005.- MIREN JONE CALZACORTA ASTIGARRAGA, ARQUITECTO.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle ha recibido el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: Aprobar inicialmente, el Estudio de Detalle del Sector 2 (Centro gerontológico), promovido por el Ayuntamiento de Zumaia y redactado por el equipo técnico municipal.

SEGUNDO: Publicar el anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOG y en uno de los diarios de mayor difusión, y abrir un plazo de información pública de 15 días. Se notificará personalmente el mismo a los propietarios y personas incluidas y directamente afectadas por el Estudio de Detalle, que podrá ser examinado por los interesados, para poder efectuar las alegaciones que procedan.

1.9.- EXPOSICION PUBLICA DE LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES DEL PER DE ODIETA.

A iniciativa del Ayuntamiento de Zumaia, se presenta a trámite el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AU 03 ODIETA-SAN JOSE de las NN.SS de Planeamiento de Zumaia , redactado por el equipo técnico municipal.

El informe técnico municipal es favorable a la exposición pública de los trabajos previos de dicho documento.

ZUMAIAKO UDALA
HIRIGINTZA DEPARTAMENTUA
TXOSTEN TEKNIKOA, zbkia. 16/05

PROIEKTUA: ERAIKUNTZA:

PLANGINTZA: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

KOKAPENA: LURZATIA: AU 03-ODIETA-SAN JOSE

AREA:

FASEA: AVANCE-APROBACION INICIAL

ERAGILEA: ZUMAIAKO UDALA

TALDE EGILEA: SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

ONIRITZIAREN DATA:

SARRERA ERREGISTROKO DATA:

TXOSTENAREN DATA: 20/07/05

1.-MARCO URBANISTICO.

NN.SS. de Zumaia, AU 03-Odieta-San José.

Régimen urbanístico: suelo urbano, con calificación global residencial.

2.-INFORME.

El ámbito de intervención urbanística está comprendido en una nueva delimitación, parte del ADU 5 y las áreas ADU 9, ADU 10 y ADU 11 de las NN.SS. de 1993, configurándose como “Arrabal de Odieta-San José.

1.-El PERI en términos generales cumple las determinaciones de la ficha urbanística correspondiente el AU 03-Odieta-San José.

2.-Los objetivos del PERI son:

-Rehabilitar el patrimonio edificado (Torreberri).

-Recualificación de los espacios libres incluso Plaza Eusebio Gurrutxaga.

-Regulación de tráfico, accesibilidad y aparcamientos en superficie.

-Reequipamientos: Torreberri y planta baja nueva edificación.

Residencia San Juan en caso de traslado a Puntanueta.

-Establecer las condiciones edificatorias, de aprovechamientos, alineaciones, perfiles, alturas de edificación en cada una de las parcelas edificatorias (incluso la definición de

nuevas unidades de ejecución), así como las condiciones de sustitución y cesiones si proceden, en las mismas.

3.-Se mantiene el aprovechamiento de la unidad en 24 viviendas y ocupando la planta de sótano de la edificación y de la plaza como uso de garaje, quedando fuera de ordenación 12 viviendas.

La dotación de aparcamientos se traduce en 280 plazas (140 plazas en planta 1ª bajo rasante y otras 140 plazas en planta 2ª bajo rasante).

Por otro lado, la disposición lateral del ascensor permite la conexión peatonal de la Plaza Eusebio Gurrutxaga con Foronda y la Residencia.

3.-CONCLUSIONES.

Se presenta en base al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento para tramitación como AVANCE.

No obstante, la Corporación estimará lo que crea más conveniente para los intereses municipales.

ZUMAIA, 20 DE JULIO DE 2005.-MIREN JONE CALZACORTA ASTIGARRAGA, ARQUITECTO.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA

PRIMERO: Exponer al público los trabajos previos de formación del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR AU 03 ODIETA-SAN JOSE de las NN.SS de Planeamiento de Zumaia de promovido por el Ayuntamiento de Zumaia y redactado por el equipo técnico municipal.

SEGUNDO: Anunciar en el B.O.G. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan formularse sugerencias.

2.- HACIENDA.-

2.1.- EXENCION IAE; MALEN ETXEA.

La Asociación Malen Etxea, para la inserción de mujeres inmigrantes, solicita la exención en el IAE por ser una entidad sin fines de lucro.

El servicio de IAE de la Diputación Foral ha emitido informe positivo ya que la asociación cumple lo establecido por el art. 17.2 de la NF 3/2004.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA

Declarar a la Asociación Malen Etxea exenta en el IAE.

2.2.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA Y EL CLUB DE REMO.

Se da cuenta del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zumaia y el Club de Remo Aita Mari Arraun Elkartea para la promoción del nombre "Zumaia.net" a través de la presencia de la trainera de Zumaia en los medios de comunicación gracias a su participación en la liga federativa (categoria A) , liga ACT, y en la bandera de la Contxa.

El convenio implica obligaciones mutuas para las partes que se traducen en aportaciones económicas por parte del Ayuntamiento y la promoción del nombre de Zumaia.net por parte de la Asociación Aita mari Arraun Elkartea.

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zumaia y el Club de Remo Aita Mari Arraun Elkartea para la promoción del nombre "Zumaia.net" a través de la presencia de la trainera de Zumaia en los medios de comunicación gracias a su participación en la liga federativa (categoria A) , liga ACT, y en la bandera de la Contxa.

3.- CULTURA.

3.1.- XXI. CERTAMEN INTERNACIONAL DE MUSICA DE ZUMAIA

El Presidente de la Comisión de Cultura da cuenta del programa del XXI. Certamen Internacional De Musica De Zumaia que se celebra del 1 al 10 de agosto. La

entidad que organiza el evento es Ubillos Musika Eskola. El presupuesto asciende a la cantidad de 90.000 €

Efectuada la votación por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, de los cinco de derecho, que componen la Junta de Gobierno Local,

SE ACUERDA

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y aprueba una subvención que asciende a 60.000 €

No habiendo más temas de que tratar, el Alcalde-Presidente da por terminada la sesión cuando son las quince horas y treinta minutos, y yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA